

PROPUESTA REVISADA
REGLAS SOBRE SUBCOMISIONES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO

Artículo 1. Subcomisiones. La Comisión de Reglamento (en adelante, “la Comisión”) constituirá tres subcomisiones temáticas:

1. Subcomisión de Estructura Orgánica y Funcionamiento.
2. Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales.
3. Subcomisión de Vínculo con otras Comisiones.

Cada subcomisión elegirá una coordinación de dos integrantes, de carácter paritaria.

Artículo 2. Función de las Subcomisiones. Cada subcomisión tendrá como función presentar al pleno de la Comisión una propuesta de articulado del Reglamento de la Convención Constitucional, respecto a las temáticas que en este documento se le asignan. En la redacción de su propuesta deberá considerar las propuestas recibidas por la Comisión, a través de las audiencias públicas, buzón electrónico y exposiciones de convencionales constituyentes (en adelante “las propuestas recibidas por la Comisión”). La Coordinación procederá a su sistematización y distribución entre las subcomisiones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3. Funcionamiento de las Subcomisiones. Las subcomisiones sesionarán en el periodo indicado en el cronograma de trabajo elaborado por la Coordinación de la Comisión. Las sesiones, procedimiento, adopción de acuerdos, uso de la palabra y de debate dentro de las subcomisiones se registrarán por lo establecido en estas reglas y, supletoriamente, por las de funcionamiento de la Comisión.

Las subcomisiones podrán sesionar por separado o conjuntamente con cualquier otra comisión o subcomisión de la Convención Constitucional. Son incompatibles las sesiones de las subcomisiones con las sesiones de la Comisión.

Las sesiones y los resultados del trabajo de las subcomisiones serán públicos.

Artículo 4. Determinación de las y los integrantes de las Subcomisiones. Las subcomisiones se conformarán mediante el sistema de patrocinios, según los siguientes preceptos.

Cada convencional constituyente integrante de la Comisión sólo podrá patrocinar a un postulante por subcomisión, quien formalizará su postulación y patrocinios ante el secretario de la Comisión, el que registrará la hora de ingreso de la presentación. Se admitirá el autopatrocinio.

Las subcomisiones deberán conformarse paritariamente, no pudiendo superar un género al otro en más de una persona. Si fuese necesario, se efectuará la correspondiente corrección de su composición, mediante sorteo, según los criterios que en tal caso establezca el pleno de la Comisión.

Cada convencional constituyente integrante de la Comisión podrá formar parte de una sola subcomisión.

Artículo 5. Subcomisión de Estructura Orgánica y Funcionamiento. La Subcomisión de Estructura Orgánica y Funcionamiento estará conformada por 11 convencionales constituyentes de la Comisión.

Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de, al menos, 3 convencionales constituyentes de la Comisión. Esta subcomisión incluirá al menos una o un convencional constituyente de escaños reservados, quien no requerirá de patrocinios.

Su función será generar un articulado para las siguientes materias: Estructura de la Convención Constitucional, jerarquías y responsabilidades, Pleno y Mesa Directiva; Comisiones Internas y Comisiones Temáticas; Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa y Comité Externo de Asignaciones; estatuto aplicable a las y los convencionales constituyentes, sus derechos, deberes, funciones y atribuciones; y reclamaciones internas. Asimismo, podrá generar un articulado sobre otras materias relativas a la estructura orgánica que se consideren pertinentes y/o sobre el funcionamiento general de la Convención Constitucional.

Artículo 6. Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales. La Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales estará conformada por 11 convencionales constituyentes de la Comisión.

Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de al menos 3 convencionales constituyentes de la Comisión. Esta subcomisión incluirá al menos una o un convencional constituyente de escaños reservados, que no requerirá de patrocinios.

Su función será generar un articulado completo sobre el proceso de formación de las normas constitucionales, desde su inicio hasta su total despacho, que incluya reglas sobre organización del proceso de deliberación y decisión, herramientas para la elaboración de contenidos, apertura y clausura del debate, iniciativa, mociones, votaciones, revisión o armonización y mecanismos de participación interna y desbloqueo.

Artículo 7. Subcomisión de Vínculo con otras Comisiones. La Subcomisión de Vínculo con otras Comisiones estará conformada por 9 convencionales constituyentes. Para integrarla, se deberá contar con el patrocinio de al menos 3 convencionales constituyentes

de la Comisión. Esta subcomisión incluirá al menos un convencional constituyente de escaños reservados, que no requerirá de patrocinios.

Su función será generar un articulado armonizado con el trabajo de las Comisiones de Ética; de Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición; de Comunicaciones, Información y Transparencia; de Participación y Consulta Indígena; de Presupuestos y Administración Interior; de Participación Popular y Equidad Territorial; y de Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, en lo que fuere pertinente.

Para estos efectos, se deberán considerar especialmente, conforme al artículo 6 de las Normas Básicas para el Funcionamiento Provisional de la Convención Constitucional, los mecanismos de participación popular; las normas de inclusión, interculturalidad, plurinacionalidad, igualdad de género y descentralización; los mecanismos que aseguren a los pueblos y naciones originarias la participación efectiva, vinculante y continuada; y el establecimiento de un presupuesto adecuado para estos objetivos.

Artículo 8. Mociones, Indicaciones e Informe de las Subcomisiones. Durante las sesiones de cada subcomisión, las y los convencionales podrán presentar mociones relativas al Reglamento de la Convención. Debatirán las propuestas recibidas por la Comisión, y propondrán las indicaciones que estimen pertinentes para la elaboración de una propuesta consolidada de las normas reglamentarias de su competencia, dentro del plazo determinado en el cronograma al que se refiere el artículo 8 de las Reglas Mínimas de Funcionamiento de la Comisión.

Las propuestas, mociones e indicaciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los integrantes de la subcomisión presentes en la sesión. La coordinación de cada subcomisión sistematizará las propuestas, mociones e indicaciones aprobadas, en una propuesta consolidada que será entregada, contenida en un informe, a la Coordinación de la Comisión.

Concluido el trabajo de las subcomisiones o terminado el plazo para su funcionamiento, plasmado en los respectivos informes, la Coordinación de la Comisión de Reglamento, junto a dos integrantes de cada subcomisión, bajo los criterios de paridad, plurinacionalidad y pluralismo, procederán a preparar una versión armonizada de tales textos (en adelante, la "versión armonizada"), haciendo los ajustes formales que fueren pertinentes.

La propuesta consolidada de cada subcomisión, así como la versión armonizada de estas, serán publicadas en el sitio web de la Convención, y remitida a la cada convencional constituyente integrante de la Comisión.

Artículo 9. Borrador de Reglamento. Publicada la versión armonizada, se abrirá un periodo para que las y los integrantes de la Comisión presenten sus indicaciones sobre ese texto. Las indicaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Coordinación de la Comisión, dentro del plazo determinado en el cronograma al que se refiere el artículo 8 de las Reglas Mínimas de Funcionamiento de la Comisión, debiendo ser debatidas y votadas por el pleno de la Comisión.

Tras su aprobación, la Coordinación presentará un Borrador Preliminar de Reglamento (en adelante el “Borrador”), consolidando las normas aprobadas por el pleno de la Comisión y proponiendo ajustes formales a éstas en caso de ser procedente.

El Borrador será sometido a votación por la Comisión y, una vez aprobado, será entregado al Pleno de la Convención Constitucional como la Propuesta de Reglamento, en los términos establecidos por las Normas Básicas para el Funcionamiento Provisional de la Convención Constitucional.